

Dec. No. 302-05 que autoriza a varias compañías extranjeras, a fijar domicilio en la República Dominicana.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 302-05

VISTAS las instancias que por vía de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las sociedades comerciales que aparecen en la parte dispositiva del presente decreto.

VISTO el Artículo 13 del Código Civil de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza a la Compañía **Hospira LTD**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de Las Bahamas, con su domicilio principal en Sazón House, Shirley Pret y Victoria Avenue, Nassau, Bahamas, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 2.- Se autoriza a la Compañía **Avatar Dominicana L.L.C.**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con su domicilio principal en el 1209 Orange Street, Wilmington, Delaware 19801, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 3.- Se autoriza a la Compañía **Kingford Overseas Corp.**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá con su domicilio principal en el Edificio Arango-Orillac, segundo piso, Calle 54 Este, Panamá, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 4.- Se autoriza a la Compañía **Resort Resources, Inc.**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la Isla de Nevis, con su domicilio principal en Springates East, Government Road, Charlestown, Nevis, P.O. Box 853, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 5.- Se autoriza a la Compañía **Prado Universal Corp.**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá,

con su domicilio principal en la ciudad de Panamá, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 6.- Se autoriza a la Compañía **Roco Ki Sales Center, Inc.**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la Isla de Nevis, con su domicilio principal en Springates East, Goverment Road, Charlestown, Nevis, P.O. Box 853, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 7.- Se autoriza a la Compañía **Bias Trading, S.A.**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con su domicilio principal en la ciudad de Panamá, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 8.- Se autoriza a la Compañía **Picasso Investment, S.A.**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con su domicilio principal en la ciudad de Panamá, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 9.- Se autoriza a la Compañía **Hawk-One, LTD**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de Las Bahamas, con su domicilio principal en New Providence, P.O. Box CB-11442, Nassau, Bahamas, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 10.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes mayo del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 303-05 que autoriza a varios ayuntamientos a vender terrenos.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 303-05

VISTAS las Leyes No.4381, del 10 de febrero de 1956 y la Ley No.5577, del 12 de julio de 1961.